

DEMANDA EN CONTRA DE LA COOPERATIVA COOPEOSEA - DR PEDRO DIAZ M

Pedro guillermo Díaz Mojica <Pedroguillermodiaz27@hotmail.com>

Mar 13/09/2022 3:06 PM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Magdalena - Plato <j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co>

PEDRO GUILLERMO DIAZ MOJICA
ABOGADO TITULADO
Plato Magdalena

Señores:

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL(Reparto).
Plato Magdalena.

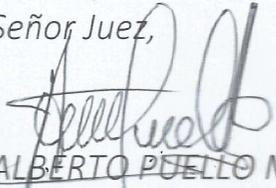
Ref: Poder.

ALBERTO PUELLO MOLINA, mayor de edad vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, en mi calidad de demandado dentro del proceso Ejecutivo de COOPERATIVA COOPEOSEA en mi contra, con Radicado 2022-00001, atentamente me dirijo a usted para manifestarle que mediante el presente documento OTORGO PODER general amplio y suficiente al Doctor PEDRO GUILLERMO DIAZ MOJICA, identificado con la C. C. N° 12.592.252 de Plato Magdalena, y T. P. # 100718 del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación continúe y tramite HASTA SU FINAL EL PRESENTE PROCESO.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, desistir, reasumir, CONCILIAR, sustituir, transigir, CONTESTAR excepciones y en fin ejercitar todas las acciones que correspondan para el cumplimiento de este mandato, o las establecidas en el artículo 74 del C. G. P. que conlleven a la defensa de mis legítimos intereses.

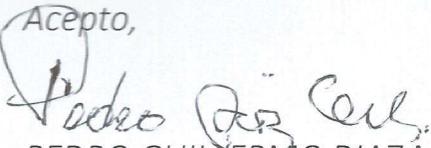
Sírvase reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los fines del presente mandato.

Señor Juez,


ALBERTO PUELLO MOLINA
C. C. No 12592460

de PLATO MAGDALENA.

Acepto,


PEDRO GUILLERMO DIAZ MOJICA
C. C. No 12.952.252 de Plato Magdalena
T. P. # 100718 del C. S. de la J.



25 JUL 2022

NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE PLATO MAGDALENA
JAVIER SUAREZ RODRIGUEZ
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y AUTENTICIDAD

El escrito Notario certifica que este escrito fue
presentado personalmente por Alberto Puello Molina
Identificado con C.C. 12.592.460
Expedida en Plato
Quien declaro que su contenido es cierto y que lo
Firma puesta en el escrito [Handwritten Signature]
y Firma [Handwritten Signature]


Firma del Notario Javier Suarez Rodriguez

PEDRO GUILLERMO DIAZ MOJICA

ABOGADO TITULADO

Plato Magdalena

Señores:

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EN TURNO.

Plato Magdalena.

Asunto: Presentación de Excepciones previas y de Merito dentro del Ejecutivo de COOPERATIVA COOPEOSA contra ALBETRTPPUELLO MOLINA. 2022-0001.

PEDRO GUILLERMO DIAZ MOJICA, abogado titulado y en ejercicio, identificado como aparece al final del presente escrito, actuando conforme al poder conferido por ALBERTO PUELLO MOLINA, mayor de edad, identificado con las CC No12.592.460 de Plato Magdalena, presento ante su Despacho Contestación de Demanda, excepción previa de Inepta demanda e inexistencia del demandante conforme a los Numerales 3, 5 y 6 del artículo 100 del C. G. P. petición que lo alego con el trámite de reposición (Art. 442-3 CGP) y excepción de mérito que denomino FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR ACTIVA, por no existir deuda pendiente entre las partes conforme lo cita el apoderado ejecutante al manifestar que el señor ALBERTO PUELLO MOLINA, ha sido requerido para el cobro de esta obligación hasta la fecha de presentación de esta demanda.

H E C H O S

PRIMERO: Parcialmente cierto, si firme una letra en blanco a la señora Ana Isabel García de Arias, para respaldar una obligación contraída por empeño (Vehículos) en una compra venta de propiedad de la señora Ana llamada EL MILAGRO. (Aporto copia).

Segundo: No es cierto, he abonado a la señora Ana García de Arias, quien es la persona natural que le debo.

Tercero: Los requerimientos hechos corresponden a la deuda u obligación con la Compra venta el Milagro, mas no de la Cooperativa COOPEOSEA.

Cuarto: Desconozco ese endoso y en propiedad más, porque nunca he sido notificado del mismo

Quinto: La obligación existe pero con la señora Ana García de Arias, y reitero firme un título valor en blanco para respaldar unos recibo de empeño hechos con la Compra Venta de la señora Ana García de Arias.

Sexto: No es cierto, este punto no es claro, quien le endoso a quien.

De conformidad con los hechos expuestos, formulo a usted señor Juez, la siguiente excepción que denomino:

excepción previa de Inepta demanda:

SE BASA ESTA EXCEPCION EN LA FECHA DE CREACION DEL TITULO Y SU FECHA DE CUMPLIMIENTO, SE OBSERVA QUE ESTA FUE CREADA EL DIA 20 DE MARZO DE 2019, FIJANDO COMO FECHA DE CUMPLIMIENTO EL DIA 20 DE MARZO DE 2020, MANIFESTANDO LA ENTIDAD EJECUTANTE QUE HA REQUERIDO VERBALMENTE HASTA EL DIA DE HOY AL DEMANDADO, QUIEN SE SUSTRAE DE LA CANCELACION DE LA OBLIGACION, SIN CONOCER LA PARTE EJECUTANTE QUE LAS OBLIGACIONES GENERADAS POR EMPEÑO CON LA ENDOSANTE SEÑORA ANA GARCIA DE ARIAS SON DE JUNIO 6 Y NOVIEMBRE 6 DE 2019.

SI BIEN ES CIERTO QUE EL CUMPLIMIENTO DEL TITULO VALOR OBJETO DE ESTA ACCION JUDICIAL FUE EL 20 DE MARZO DE 2020, PORQUE EXISTEN RECIBOS DE EMPEÑO DE JUNIO Y NOVIEMBRE DE 2019?, ES DECIR, SE LE SIGUIO PRESTANDO A MI CLIENTE AUN DEBIENDO, AUN ESTANDO EN MORA. ESTO ES CONTRADICTORIO,

AHORA BIEN, ESTE RECUENTO ES PARA AFIANZAR LA EXCEPCION PRESENTADA DE INEPTA DEMANDA, YA QUE EL APODERADO DE LA HOY COOPERATIVA EJECUTANTE NO PRESENTA LA DEMANDA EN LEGAL FORMA

PUESTO QUE SE DEMANDA A UNA PERSONA NATURAL QUE A LA PRESENTACION DE LA DEMANDA NUNCA REALIZO NINGUNA CLASE DE PRESTAMOS O CREDITO, NI ACEPTO NI FUE COMUNICADO DE CESION O ENDOSO DE UN TITULO VALOR LETRA DE CAMBIO QUE FUE FIRMADO EN BLANCO A LA SEÑORA ANA GARCIA DE ARIAS, EN SU CALIDAD DE PROPIETARIA DE LA COMPRA VENTA "EL MILAGRO, CONFIGURANDOSE ASÍ LA INEPTA DEMANDA.

EN CUANTO A LA EXCEPCION DE MERITO DE FALTA DE LEGITIMACION EN CAUSA POR INACTIVA, me apoyo en la inexistencia de la entidad demandante, y la falta de compromiso entre mi cliente y la Cooperativa COOPEOSEA. .

PETICIONES:

Solicito a usted que previos los trámites legales del proceso correspondiente, con citación y audiencia de la señora ANA ISABEL GARCIA DE ARIAS, persona mayor y vecina de esta ciudad, ENDOSANTE a la parte ejecutante en el proceso de la referencia, proceda a hacer las siguientes declaraciones y condenas.

PRIMERA: Declarar probada la excepción de INEPTA DEMANDA fundada en el hecho de no ser EL TRAMITE LEGAL EL ENDOSO EN PROPIEDAD DEL TITULO VALOR A FAVOR DE UNA COOPERATIVA E INICAR TRAMITE O DEMANDA COMO PERSONA JURIDICA SIN HABER REALIZADO NINGUNA CLASE DE NEGOCIO O PRESTAMO CON MI CLIENTE.

SEGUNDA: Declarar probada la excepción de mérito fundada en el hecho de FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR INACTIVA, NO TENER POTESTAD JURIDICA EL EJECUTANTE PARA PRESENTAR ESTA DEMANDA, ES DECIR NUNCA HA EXISTIDO UNA RELACION CONTRACTUAL ENTRE MI CLIENTE Y LA COOPERATIVA EJECUTANTE, Y NO SER DE VALOR EL ENDOSO EN PROPIEDAD A FAVOR DE LA COOPERATIVA EJECUTANTE, PARA COBROS DE DINERO EN ESA CALIDAD DE NO COOPERADO.

Como consecuencia, DE LO ANTERIOR ordenar LA TERMINACION DEL PROCESO, EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS DECRETADAS Y EL ARCHIVO DEL PROCESO.

TERCERA: Si no son atendidas mis peticiones, le solicito a su señoría se comine al ejecutante a prestar caución por el 10% del valor actual del proceso, para que responda por los perjuicios causados y los que se puedan causar por el registro de la medida de embargo dentro de este proceso.

DERECHO:

Invoco como fundamento de derecho los artículos 442 y 599 ss del Código General del Proceso.

PRUEBAS:

Solicito se tengan y se practiquen como tales las siguientes:

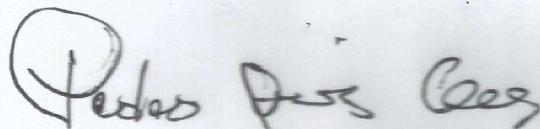
1. RECIBO DE EMPEÑO No 0370 DE FECHA NOVIEMBRE 06 DE 2019 POR VALOR DE \$2.500.000.00
2. RECIBO DE EMPEÑO No 0355 DE FECHA JUNIO 06 DE 2019 POR VALOR DE \$5.000.000.00
3. PODER PARA ACTUAR.
4. El trámite surtido en el proceso principal.

TRAMITE:

A esta solicitud debe dársele el trámite del artículo 442 del C. G. de P.

NOTIFICACIONES: Como apoderado del excepcionante me doy por notificado por conducta concluyente.

Del señor Juez,



PEDRO GUILLERMO DIAZ MOJICA

C. C. No 12.952.252 de Plato Magdalena

T. P. # 100718 del C. S. de la

No.

Por \$ 2000.000

de

Recibi(mos) de Alberto Juelko Molina

La suma de dos millones de Peso ML

abono. por concepto de abono.

Para saldo: - - - - -

Febrero 26 2018.

DRMAS JR 008

Atto(s) S.S. Fabul Garcia
268 890. PLATO

COMPRA - VENTA EL AUXILIO

Secretaria: MARIA ISABEL GARCIA DE ARIAS

Calle 3ª No. 18 - 22 • Plato - Magdalena.

0355



Yo, Alfredo Puello Molina POR \$ 5.000.000 M/cte. he vendido a Compra - Venta

EL AUXILIO un automóvil placa GHI 368 de Barranquilla
en Platina Color DINAMIQUE

Por la suma de 5.000.000 que declaro libre de todo M/cte. Bienes de

pacto de retroventa de acuerdo al Art. 1939 del C.C. y el Art. 39 de la Constitución Nacional. sin gmen o condiciones que hoy he vendido con

10.- Plazo de 90 días para recobrar lo vendido con 10 días a partir de la fecha de este documento.

20.- Un reembolso estipulado de 1 a 30 días \$ 0 de 30 a 60 días \$ 0
de 60 a 90 días \$ 0 objeto de la operación comercial y su financiación.

30.- Vencida la 10. cláusula sin renovar el contrato dentro de los 90 días, la venta se considera en firme y definitiva.

Así mismo declaro estar de acuerdo con las cláusulas estipuladas, me identifico y firmo el documento original en

Dirección: calle 5 C.C. No. 1252460 de Plato Profesión: abogado

Fecha: Junio 6 2019 Firma Vendedor: [Firma]

COMPRA - VENTA EL AUXILIO

Secretaria: MARIA ISABEL GARCIA DE ARIAS

Calle 3ª No. 18 - 22 • Plato - Magdalena.

0370



Yo, Alberto Puello M. POR \$ 2.500.000 M/cte. he vendido a Compra - Venta

EL AUXILIO un motor Roja placa STF 23 C

Por la suma de 2.500.000 que declaro libre de todo M/cte. Bienes de

pacto de retroventa de acuerdo al Art. 1939 del C.C. y el Art. 39 de la Constitución Nacional. sin gmen o condiciones que hoy he vendido con

10.- Plazo de 90 días para recobrar lo vendido con 10 días a partir de la fecha de este documento.

20.- Un reembolso estipulado de 1 a 30 días \$ 0 de 30 a 60 días \$ 0
de 60 a 90 días \$ 0 objeto de la operación comercial y su financiación.

30.- Vencida la 10. cláusula sin renovar el contrato dentro de los 90 días, la venta se considera en firme y definitiva.

Así mismo declaro estar de acuerdo con las cláusulas estipuladas, me identifico y firmo el documento original en

Dirección: calle 5 C.C. No. 1252460 de Plato Profesión: abogado

Fecha: Junio 6 2019 Firma Vendedor: [Firma]